
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 13/2020, promovido por ARIEL ERNESTO VEGA DÍAZ, se ordena emplazar a la tercera interesada YUZVI ZARETH MORALES GARCÍA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la moral quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el juicio toca penal 3737/2008.

Mexicali, Baja California, 29 de enero de 2020
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Lic. Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 492316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Silvia Irene Soto Sánchez y Francisco Rendón Espinoza, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Ernesto Ramos Valenzuela, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil trece, dentro del Toca Penal 2659/2013.

Por auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 478/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Silvia Irene Soto Sánchez y Francisco Rendón Espinoza, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Silvia Irene Soto Sánchez y Francisco Rendón Espinoza, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, treinta y uno de enero de dos mil veinte.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito. **Lic.**
Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 492322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 15/2020, promovido por Ernesto Alonso Suárez Quintero, contra la sentencia de seis de marzo de dos mil dieciocho, emitida por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 1539/2012, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada Beatriz Loammi Muro Lupercio; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 04 de febrero del 2020.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 492339)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número 592/2019, promovido por María Soledad Corona Guerrero, contra actos del Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Cinco del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciado Juan Antonio Valeriano Oliveros, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Javier Llamas Castañeda y Arturo Mendoza de la Parra, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 07 de febrero de 2020.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Antonio González García.
Rúbrica.

(R.- 492424)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 996/2019, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, ubicado en Avenida 23 poniente número 2509, colonia los Volcanes, promovido por **Jaime Castañeda Pantoja o Jaime Castellanos López o Jaime Castellanos Pantoja**, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, consistente en: el auto de formal prisión de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del proceso 108/2004, por la probable comisión de delito de robo calificado y asociación delictuosa ilícitos previstos y sancionados por los artículos 373, 374 fracción IV, 380 fracciones I, X; XI, XVIII, 381 183 y 184, en relación a los artículos 13 y 21 Fracción I del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a **Andrés García Matlatl**, como tercero interesado por edictos que se publicarán

por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con dieciocho minutos del doce de febrero de dos mil veinte**, para la audiencia constitucional que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, cuatro de febrero de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Mónica Grisell Hernández Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 492477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

SERVICIOS ESPECIALES ADMINISTRATIVOS RODRÍGUEZ O., SOCIEDAD CIVIL.

En los autos del juicio de amparo **1067/2019-IV**, promovido por **EZEQUIEL SALAZAR SANTILLÁN**, contra actos de la **Junta Especial Número Once de Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de treinta de enero de dos mil veinte, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México; a 30 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Adalberto Covarrubias Guzmán

Rúbrica.

(R.- 492547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

En el juicio de amparo 472/2019-II, promovido por José Juan Crespo Zamora, se ordena realizar la primera notificación del presente juicio al tercero interesado Bertín Castro López Reyes, haciéndole saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la orden de vinculación a proceso dictada en audiencia de quince de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Juez de Control de Ensenada, Baja California, con residencia en esta ciudad, en la causa penal 471/2019, instruida en contra del quejoso, por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa.

Ensenada, Baja California, 22 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.

Alejandro Javier García Estrada.

Rúbrica.

(R.- 492647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada Baja California
EDICTO

Emplazamiento a Banco Mexicano, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero IVERMEXICO. En el juicio de amparo número 169/2019, promovido por Yosthin Rogerio Toledo Llamas y Mía Victoria Toledo Llamas, contra el juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Banco Mexicano, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero IVERMEXICO, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de las demandas de amparo que en derecho corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la moral tercero interesada de referencia.

Ensenada, Baja California, 04 de febrero de 2020.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Ensenada.
Beartiz Elena Fonseca Blancarte.
Rúbrica.

(R.- 492662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2354/2019-4
EDICTO:

Emplácese por edictos a la parte tercera interesada Ma. Ángela Navarro de Romo.

En el juicio de amparo **2354/2019-4**, promovido por Oscar Espinoza de Santiago, **quien promueve por propio derecho y como apoderado de** María Olegaria, Silvia Elena, Rosa Idalia y María Felicitas, todas de apellidos Espinoza de Santiago, contra actos del Director de Catastro Municipal de Zapopan, Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Ma. Ángela Navarro de Romo, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **diez horas del doce de marzo del dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional

En Zapopan, Jalisco, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Maestro Rodrigo Torres Padilla.
Rúbrica.

(R.- 492851)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A NADIA Y KATIA, AMBAS DE APELLIDOS ORTIZ BALTAZAR, ASÍ COMO A LA DENUNCIANTE IRMA MARTÍNEZ ABURTO, EN SU CARÁCTER PARTE TERCERO INTERESADA EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 104/2019, promovido por BARTOLO ORTIZ ASUNCIÓN, por su propio derecho, contra la sentencia de veinte de marzo de dos mil tres, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, ahora Primera Sala en Materia Penal, en el toca 40/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 390/2001, por el Juez de lo Penal de Teziutlán, Puebla, instruido por los delitos de ataques al pudor y violación equiparada, así como su ejecución, atribuida al Director del Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez, Puebla, las cuales tienen el carácter de parte tercero interesada, atento a su condición de ofendidas en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda

y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), párrafo primero, y 181 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal, copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ala Norte, piso 9, en San Andrés Cholula, Puebla, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso precepto 26, fracción III, de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a seis de febrero de dos mil veinte.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 492994)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 199/2019, promovido por **Blanca Estela Alamilla Peralta** (sentenciada), se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Alejandro José Reyes Mencía, Miguel Reynaldo Palma Chapas, Amir Auino García Pacheco, Kelin Daniel Antunez Orella, Anner Alcides Portillo Vázquez, y el menor de identidad reservada (Jefferson Mauricio Abarca)**, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de doce de junio de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 27/2018-II, se señaló como autoridad responsable a la 2ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 107 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Margarita Nahuatl Javier y Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 492996)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Toluca, México

EDICTO

César Alejandro Hernández Arizmendi y Gabriela Sánchez Villanueva, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que Yolanda Chávez Sierra ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 612/2019, en contra de la sentencia definitiva de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 499/2019, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 13 de febrero de 2020.

Secretario de Acuerdos. **Lic.**

Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 492998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

“En el juicio de amparo 1638/2019, promovido por Agustín Varilla Ríos, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Constructora Tulipán, sociedad anónima de capital variable, José Ventura Priego Madrigal y Agustín Santes Barrientos, para que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia a través del amparo adhesivo o alegatos, que prevén los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo; en la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 3986/2014; como autoridad responsable la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco; como artículos violados el 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda; se les requiere para que señalen como domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun de carácter personal se les efectuará por medio de lista; con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la referida Ley de Amparo. La secretaria de acuerdos Lucía Guadalupe Toraya Bolón.”.

Villahermosa, Tabasco, 30 de enero de 2020.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito

Lic. Lucía Guadalupe Toraya Bolón.

Rúbrica.

(R.- 493001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En juicio de amparo 1415/2018, promovido por Inmobiliaria Chak Em, Sociedad Anónima de Capital Variable, se señaló como acto reclamado “el registro, inscripción, calificación, de la escritura con número de acta ochocientos setenta y seis, en el cual se formalizó la protocolización del contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en la fracción dos, del predio denominado Punta Piedra, marcado con el número nueve, fracción A, ubicada en el kilómetro ocho punto cinco, de la carretera Tulum-Boca Paila, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con clave catastral 1080900210-91, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Playa del Carmen, Quintana Roo, bajo el número de movimiento dos del folio electrónico 5571. Se ordenó emplazar la sucesión testamentaria de la tercero interesada Delta Mireya Montero Herrera; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, 17 de febrero de 2020

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.

Rúbrica.

(R.- 493007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito en Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

TURISTICA AZOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 49/2019,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 49/2019, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por JOSÉ ANTONIO AVILA LIZARRAGA, por conducto de su Defensor Público Federal, en contra de la resolución de veintiséis de julio de dos mil diecinueve, dictada en autos del toca penal 56/2019 del índice del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en esta ciudad, el Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiocho de enero de dos mil veinte, con apoyo en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado TURÍSTICA AZOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" Cancún,
Quintana Roo, diecisiete de febrero de dos mil veinte. Secretario del
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito. **Andrés
Didier Linares Acevedo.**
Rúbrica.

(R.- 493013)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal Juzgado
Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1584/2019**, promovido por **Rafael Francisco Torres Lerdo de Tejada**, por *propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales J. E. T. V.*, se emplaza a juicio a Maira Isabel Vidal Reyes, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a trece de febrero de dos mil veinte.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rodrigo Courtois Yannini.
Rúbrica.

(R.- 493015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
A-1
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo EDICTO

Alexandre Guzmán Aguilar:

En los autos del juicio de amparo 335/2019-A-1, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Ricardo Emmanuel Rodríguez Esquivel, contra actos de la Jueza de Control Adscrita a los Juzgados de Control y de Juicio Oral, con sede en esta Ciudad, se ha señalado a usted como tercero interesado y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 14 de febrero de 2020. Juez
Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. **Ciro
Carrera Santiago**
Rúbrica.

(R.- 493022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 5/2020, promovido por **César Enrique Trujillo García y Jorge Luis Sandoval Herebia**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Ana Silvia López Soriano y otros**, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 56/2019-IV, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y Juez 2º Penal de 1ª Instancia de Centro, Tabasco; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Erika Mireyda Bello Santos.
Rúbrica.

(R.- 493024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 178/2019, promovido por **Aniceto Rabelo Cruz**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **Urania Gutiérrez Arzat**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinte de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal 230/2006-III, se señaló como autoridad responsable a la 3ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 20 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Erika Mireyda Bello Santos.
Rúbrica.

(R.- 493027)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: **SATURNINO DÍAZ GONZÁLEZ**

En auto del juicio de amparo directo **919/2019**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Xalapa de Enríquez, Veracruz, a diecinueve de febrero de dos mil veinte. = (...) procédase al **emplazamiento de la parte tercero interesada SATURNINO DÍAZ GONZÁLEZ, por medio de edictos.** (...) haciéndole saber que el juicio de amparo directo **919/2019**, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por **RAMÓN FLORES GARCÍA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de SOLEDAD ORTIZ REVUELTA DE GARCÍA y representante común de ANTONIO MANUEL ORTIZ DE LA PEÑA, por propio derecho y como apoderado de BEATRIZ ELVIRA ORTÍZ DE LA PEÑA, GEMMA ELENA DE EMPARAN ORTIZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de VIRGINIA ORTIZ REVUELTA VIUDA DE EMPARAN y OTROS**, en contra de la **sentencia de fecha cuatro de**

septiembre del dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad, dentro del toca número **714/2018** (...) debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal (...), dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdo (...).

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 28 de febrero de 2020.

El Magistrado Presidente. **Isidro**

Pedro Alcántara Valdés.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos. **Américo**

Amadeo Fabbri Carrano. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 493192)

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 3/2020, promovido por **Eduardo López Gómez**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **Jimena Arias López**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 53/2019-IV, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 20, 21 y 133 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Erika Mireyda Bello Santos.

Rúbrica.

(R.- 493030)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito

Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 165/2019, promovido por **Julio César Brito Vázquez**, se ordenó emplazar por edicto a la parte tercero interesada **Francisco Martín González Guillén**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el toca 14/2019-IV-J, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), Elías Álvarez Torres y Margarita Nahuatt Javier, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 493035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 181/2019, promovido por Inocente López Cruz, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Neydis González Córdova, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de siete de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 125/2016-I, se señaló como autoridad responsable a la 1ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y Juez Penal de 1ª Instancia de Cárdenas, Tabasco; así como violación a los artículos 1, 14, 16 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Jesús Alberto Ávila Garavito y Margarita Nahuatt Javier (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Fernando Alfredo Pérez Arcadia.
Rúbrica.

(R.- 493039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 780/2019, promovido por Marcos Tinoco Gancedo, contra acto de la **Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se tuvo como tercero interesado entre otros a Félix Fernando Guadarrama Álvarez, Víctor Manuel Parlatto Hernández, Héctor Mondragón Marín y Mario Rene Mondragón Alvarado, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a de 19 de febrero de 2020
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Lizbeth Martínez Arias.
Rúbrica.

(R.- 493057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

GABRIEL FLORICEL HERRERA TREJO.
TERCERO INTERESADO, EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 1271/2019, promovido por Aníbal del Carpio Cruz, contra actos de los Jueces de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno, Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, radicado en este Juzgado, se dictó el acuerdo de quince de enero de dos mil veinte, en el que se ordenó emplazarlo al presente juicio por medio de edictos, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado, por desconocerse su domicilio actual, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días

en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron para la audiencia constitucional las nueve horas con catorce minutos del veintitrés de marzo de dos mil veinte.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 de febrero de 2020.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Tonatiuh Salazar Herrera.

Rúbrica.

(R.- 493333)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcōyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 65/2019

Quejoso: Húlises Leonardo Sandoval Álvarez

Tercero interesado: Carlos Alejandro Cisneros Cruz

Se hace de su conocimiento que Húlises Leonardo Sandoval Álvarez, promovió amparo directo contra la resolución de quince de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Carlos Alejandro Cisneros Cruz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcōyotl, Estado de México.

Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía

Rúbrica.

(R.- 493060)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
“EDICTOS”**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 19/2020-III**, promovido por **Arturo Martínez Herrera**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, consistente en la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 748/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **Arturo Martínez Herrera**, en contra del **Procurador General de la República y otros**, expediente **584/2016-V**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; por auto de diecisiete de febrero de dos mil veinte, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Salvador Sergio Arredondo Arredondo**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 493127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 927/2019

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de febrero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo directo DC 927/2019, promovido por Villautos Norte, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"...se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada José de Jesús Reyes Sánchez, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional..."

...hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo..."

Respetuosamente, reitero a usted mi atenga y distinguida consideración.

Ciudad de México, veinticinco de febrero de dos mil veinte.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Claudia Geraldina Camacho Castillo.
Rúbrica.

(R.- 493213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1592/2019-II, promovido por IVÁN MERA JIMÉNEZ, por conducto de su apoderado, contra la resolución incidental de revisión de actos de ejecución de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictada por la autoridad responsable dentro del juicio laboral 799/2006, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados **NORMA ANGÉLICA CASTILLO CASTRO, FRANCISCO JAVIER JUÁREZ ALAMEDA, FRANCISCO JAVIER JUÁREZ CASTILLO y SALVADOR RODRÍGUEZ CRUZ**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.
Secretario de Acuerdos **Lic.**
Sergio Guzmán Leyva.
Rúbrica.

(R.- 493282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 88/2019-I, promovido por Sentir Común México, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante proveído de diez de febrero de dos mil veinte, se ordenó notificar a los **demandados Grupo Neda Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mazal Fortuna Sidaury Castro, House 2 Home, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Farshid Daniel Rabizadeh y Faconnable Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio, y hacerles de su conocimiento que

se dictó auto de mandamiento de ejecución de sentencia en forma, y se fijan las **NUEVE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, para que comparezcan las partes en el local de este juzgado y se proceda a la diligencia de requerimiento de pago y embargo, debiendo los demandados en el momento de la diligencia, realizar el pago de la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, derivado del documento base de la acción denominado "pagaré" de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho cantidad a que fueron condenados mediante sentencia de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, engrosada el doce de noviembre del citado año; apercibidos que en caso de no hacerlo, serán embargados bienes suficientes de su propiedad que basten para garantizar la cantidad condenada en el presente juicio, asimismo, se comunica a los demandados que en caso de no ocurrir a dicha diligencia, se practicará sin su presencia.

Ciudad de México, 27 de febrero de 2020.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 493630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 1012/2019**, del registro del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de cuatro de febrero de dos mil veinte se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Antonio González Villegas, al juicio de amparo promovido por Ingenieros Edra y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia definitiva dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el catorce de octubre de dos mil diecinueve, en el toca 218/2018/2 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 931/2015, del índice de la estadística del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México), y su ejecución, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría de acuerdos del referido tribunal, copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán por lista, en los términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil veinte.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Virginia Hernández Santamaría.

Rúbrica.

(R.- 493298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Of. 3820/2020 Diario Oficial de la Federación
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **484/2019-III**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **María Irma García Guízar**, en el cual reclama la falta de emplazamiento a la controversia de arrendamiento inmobiliario **668/2013**, del índice **Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, promovido por **Consuelo García Hernández**, en contra de la quejosa y otro, así como cualquier acto de ejecución; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada **Consuelo García Hernández**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo con anexos, ocurso aclaratorio y de ampliación, así como auto admisorio, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 25 de febrero de 2020.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Axel Hernández Díaz

Rúbrica.

(R.- 493311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado
J. Jesús Corona Zúñiga.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **J. Jesús Corona Zúñiga**, dentro del juicio de amparo directo 30/2020, promovido por José Santiago Martínez Sierra, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 13 de noviembre de 2019, dictada en el toca 42/2017.

V. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado **J. Jesús Corona Zúñiga** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 19 de febrero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 493322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 4/2020, promovido GERMÁN y YUMAR, ambos de apellidos FUENTES MALDONADO, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiuno de junio de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 103/2016, y su ejecución atribuida al Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordenó correr traslado a la tercera interesada María del Carmen Osorio Pérez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 20 de febrero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 493327)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo **827/2019-V**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por **Ignacio Robles Castillo Canto**, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco, de quien reclamó la resolución dictada el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, en los autos del toca penal 149/2019; juicio de amparo en el cual la persona de nombre **Benjamín Cea Douglas**, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con cincuenta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinte.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 17 de marzo de 2020.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Josemaría Benítez López.

Rúbrica.

(R.- 493674)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 834/2019-V, promovido por Claudio Miguel Ángel Flores Paredes, contra el acto del Delegado Estatal en la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República, se ordenó emplazar por edictos a los tercero interesados Rebeca Nava López, Norma Salazar Chavoya y Pedro Luna Pérez, y se les concede un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Gilberto Alejandro Nolasco Martínez

Rúbrica.

(R.- 493433)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Jaime Octavio Sánchez Campos, Amparo Directo Penal 381/2019, se ordena emplazar a la tercero interesada LAURA ROSARIO HUICHO ÁLVAREZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el seis de febrero de dos mil diecinueve, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 140/2018, relativo al expediente 176/2014.

Hermosillo, Sonora, a 18 de febrero de 2020. Secretario
de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito. **Licenciado**

Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 493677)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A ELOÍNA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y MAGDALENO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ALBACEAS O REPRESENTANTES LEGALES DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERON A LOS NOMBRES DE HERMENEGILDO LOZADA LOZADA Y MIGUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PARTES TERCERO INTERESADAS EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 120/2019, promovido por MIGUEL ÁNGEL GRANADOS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil once, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 401/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 189/2001, por el Juez de lo Penal de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de HERMENEGILDO LOZADA LOZADA y MIGUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, a través de quienes legalmente los representen, los cuales tienen el carácter de parte tercero interesada, atento a su condición de ofendidos en cuanto al citado delito, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), párrafo primero, y 181 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal, copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxcáyotl, Ala Norte, piso 9, en San Andrés Cholula, Puebla, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a seis de febrero de dos mil veinte.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 492478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Catalina Ruiz Hernández.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo 349/2019 V-B, promovido por Uzai Gómez González y Lizbeth Martínez Olivares, contra actos del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno, residente en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otras, en la que reclaman la orden de búsqueda, aprehensión, reaprehensión, presentación y su ejecución, emitida dentro de la causa penal 259/2018 del índice del referido Juzgado; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesada a Catalina Ruiz Hernández.

Hágase del conocimiento de la nombrada tercero interesada, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del nueve de marzo de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, seis de febrero de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Rosa Elena Molina Coello.

Rúbrica.

(R.- 492657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
Juicio de Amparo Indirecto 25/2019-II
EDICTO

A: Tercero interesado Ezequiel Yadir Elizalde Flores.

En autos del juicio de Amparo 25/2019-II, promovido por Carlos Palafox o Juan Carlos Camarillo Palafox o Juan Carlos Cerecero Ortíz, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito y del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a Ezequiel Yadir Elizalde Flores, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Aguamilpa número 275, tercer piso, colonia Industrial, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designe asesor jurídico que lo represente en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo así, este Tribunal designará quien lo represente y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto.

Atentamente
Tepic, Nayarit, 22 de enero de 2020
Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Ana Christian Belén Ramírez Flores.
Rúbrica.

(R.- 492670)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

Personas a emplazar: **ANDAMIOS BANU, S.A. DE C.V. y KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**

Que en los autos del expediente **77/2008**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, se deduce una **TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO** promovida por **RUBÉN PEDRERO RUIZ**, en contra de **ANDAMIOS BANU, S.A. DE C.V. y KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.** tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve y veintitrés de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación del presente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1063, 1070, 1077 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, emplácese por medio de edictos a **ANDAMIOS BANU, S.A. DE C.V. y KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial", un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín Judicial, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Validación: El dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve y veintitrés de enero de dos mil veinte, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.

Secretario de Acuerdos
Licenciado Ricardo Ian Lechuga Fernández
Rúbrica.

(R.- 492792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

José Corona Hernández.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Gerónimo Valdez Martínez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el trece de marzo de dos mil nueve, dentro del toca penal 3262/2008, por la comisión de los delitos de homicidio calificado con premeditación, alevosía, ventaja y traición, robo de vehículo y robo; por auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 515/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 132/2002 de origen, José Corona Hernández, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 6181, recibido el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, informó que el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de Edictos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado José Corona Hernández, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 23 de enero de 2020
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 492325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Persona Moral tercero interesada Amigos Transportistas de Jalisco y Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Miguel Israel Mejía Ponce, (A) Jesús Antonio Medina Ponce, (A) Alexis Mejía Ponce, (A) Luis Enrique Ponce Angulo, (A) el Chore, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintitrés de febrero de

dos mil doce, dentro del toca penal 3807/2011, por la comisión de los delitos de Adquisición, recepción u ocultación de bienes producto de un delito y delincuencia organizada; por auto de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 475/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 330/2010 de origen, a la persona moral tercero interesada Amigos Transportistas de Jalisco y Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, mediante escrito presentado el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve en este Órgano Colegiado el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de Edictos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la persona moral tercero interesada Amigos Transportistas de Jalisco y Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 22 de enero de 2020

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 492327)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

María Magdalena Ortega Silva, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio oral mercantil **33/2019-III**, promovido por **Andrea Elizabeth Granjeno Colín** del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante el cual en la vía oral Mercantil, demanda a **María Magdalena Ortega Silva**, las siguientes prestaciones:

“a) El pago de la cantidad de cantidad de trescientos setenta y nueve mil pesos, en virtud de que se suscribió un pagaré el uno de septiembre de dos mil nueve, en favor de Andrea Elizabeth Grajeno Colín.

b) El pago de diez por ciento mensual a partir del vencimiento del pagare.

c) El pago de gastos y costas del presente juicio.”

Juicio que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de demandada** y al haberse negado a recibir la notificación en el domicilio señalado, teniendo la certeza de que es el de la parte demandada, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele saber a la demandada el derecho que tiene de apersonarse al presente juicio en su carácter de demandada para efecto de contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas de su parte, así como de ofrecer pruebas dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068 fracción IV en relación con el 1070 último párrafo del Código de Comercio; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata y fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 6 febrero de 2020.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Saúl Molina Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 492827)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO **655/2016-VII**, PROMOVIDO POR **SIN SENTIDO FILMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE SU APODERADA ALEJANDRA EUGENIA CÁRDENAS SUÁREZ, EN CONTRA DE **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y OTROS**, EN AUTO DE DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA LLAMADA A JUICIO **MACRINA TERESA NÚÑEZ DUARTE**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR **TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN**, Y PUEDA OFRECER PRUEBAS, ALEGAR E IMPONER TODA CLASE DE DEFENSAS Y RECURSOS DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN EL JUZGADO COPIA DE LA PRESENTE DEMANDA Y ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA MISMA, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA PRESENTE DEMANDA, EN LA QUE LA PARTE ACTORA DEMANDA LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE **\$1'583,250.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS; ASIMISMO, LA CODEMANDADA **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** AL CONTESTAR LA DEMANDA OPUSO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIMÓ OPORTUNAS Y SOLICITÓ EL LLAMAMIENTO A JUICIO DE MACRINA TERESA NÚÑEZ DUARTE, FINALMENTE, MEDIANTE AUTO DE DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE MANDÓ LLAMAR A LA TERCERA LLAMADA A JUICIO MENCIONADA.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de febrero de 2020.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 493604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en La Laguna,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Juicio Ordinario Mercantil 703/2019-C
EDICTO

Grupo Wolinak, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el Juicio Ordinario Mercantil 703/2019-C promovido por **Mexicana de Tubos y Válvulas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su administradora única, **María de la Cruz Sandoval Cantú**, contra **Grupo Wolinak, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el veinticuatro de febrero de dos mil veinte, ordenó **EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS** a **Grupo Wolinak, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndosele saber que la parte actora le demanda, entre otras prestaciones, las rescisión del contrato de asociación en participación celebrado con la citada persona moral actora.

Asimismo, deberá concurrir a este Juzgado Federal, ubicado en Boulevard Independencia 2111 oriente, colonia San Isidro, código postal 27100, de esta ciudad, a contestar la demanda y a oponer excepciones en un término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente de la última publicación y las copias simples de la demanda y sus anexos para correrles traslado, se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Asimismo, en el mismo plazo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso contrario las ulteriores notificaciones le serán hechas por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas, en la forma ordenada en el acuerdo antes indicado.

Torreón, Coahuila, a 24 de febrero de 2020.
Por autorización del Juez Distrito en Materia Mercantil Federal en La Laguna
Lic. Claudia Guadalupe Ledezma Limón
Rúbrica.

(R.- 493695)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1097-EPI-01-12
Actor: ABB Asea Brown Boveri Ltd
"EDICTO"

MIGUEL CURCO DELGADO.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1097/19-EPI-01-12**, promovido por **ABB ASEA BROWN BOVERI LTD.**, en contra de la resolución de 29 de enero de 2019, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de la marca **ABBILITY**; con fecha 14 de enero de 2020 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **MIGUEL CURCO DELGADO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace

saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 14 de enero de 2020.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 493292)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos Dirección
General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/03/2020/R/14/043,
Oficio DGR-B-2038/20**

Por acuerdo del **10 de marzo de 2020**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en el procedimiento **DGR/B/03/2020/R/14/043** a **Eduardo Dueñas López**, en su carácter de **Director de Obras Especiales de la entonces Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León**, consistente en: *"Omitió supervisar y vigilar el desarrollo de los trabajos relativos al Contrato de Obra Pública Mixto número 13-11-001 de fecha once de noviembre de dos mil trece, para la realización de la obra Construcción de Viaducto, estaciones, vía y catenaria (obra electromecánica) para la Línea 3 del metro e interconexión con las líneas existentes en Monterrey y San Nicolás de los Garza, Nuevo León, conforme a las normas, especificaciones y propuestas autorizadas, toda vez que mediante las estimaciones números 1 extra con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2014 y 2 extra con periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2014 en los conceptos números B.3.5.2, B.3.6.2, B.3.7.2, B.3.8.2 y B.3.9.2, se pagaron diferencias de más entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados."*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$1'883,464.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)**. En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para **Eduardo Dueñas López**, a las **13:30 horas del 14 de abril de 2020** dentro del procedimiento **DGR/B/03/2020/R/14/043**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 10 de marzo de 2020. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava**.- Rúbrica.

(R.- 493656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/03/2020/15/193, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de marzo de 2020, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0973/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-3042/20, de fecha seis de marzo de 2020, y que consiste en que omitió administrar y controlar los ingresos y egresos de los Fondos del Estado; en virtud de que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, erogaciones sin contar con la documentación comprobatoria del gasto, por lo que no se acreditó que estos recursos se hayan utilizado para cumplir con los fines y objetivos del Fondo, por un monto de **\$570,392.92 (QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.)**, misma que en caso de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 26, 26-A y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 y 16 de la Ley General de Educación, 32, fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, y fracción IV "OPERACIÓN", numerales 4.1, 4.2 y 4.2.1, de los Lineamientos del Gasto de Operación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, así como a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **diez horas del día dieciséis de abril de dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de la planta baja del Edificio B1 del inmueble en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a seis de marzo de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 493620)

Auditoría Superior de la Federación**Cámara de Diputados****Unidad de Asuntos Jurídicos****Dirección General de Responsabilidades****Procedimientos: DGR/D/09/2019/R/14/172 y DGR/D/03/2020/R/15/040****Oficios: DGR-D-2063/20, DGR-D-2064/20, DGR-D-2065/20 y DGR-D-2086/20****“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

Palma Caceres Luis Fernando, Mendoza González Sostenes y Yax Nic de Akil Yucatán, S.P.R. de R.L.; Brígido Gómez Gómez; en virtud de que no fueron localizados en los domicilios registrados en los procedimientos resarcitorios respectivos, agotando los medios posibles para conocer los mismos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016, por acuerdos de fechas 10 y 12 de marzo de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen: -----

En el procedimiento **DGR/D/09/2019/R/14/172**, a los beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego, **Palma Caceres Luis Fernando:** Omitió devolver los recursos del citado Programa que le fue ministrado al amparo del Convenio de Concertación de 19 de junio de 2014, que suscribió con la entonces SAGARPA, a través de su Delegación en el Estado de Yucatán, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debía destinarse a la realización del proyecto con número de folio YN1400000139; ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura 2950, de 12 de enero de 2015, emitida por AGROLINE, S.A. de C.V., por \$1,500,000.00, que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo, dicho proveedor emitió la nota de crédito 256, ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$750,000.00**; **Mendoza González Sostenes:** Omitió devolver los recursos del citado Programa que le fue ministrado al amparo del Convenio de Concertación de 15 de mayo de 2014, que suscribió con la entonces SAGARPA, a través de su Delegación en el Estado de Yucatán, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debía destinarse a la realización del proyecto con número de folio YN1400000146, ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura 2947, de 12 de enero de 2015, emitida por AGROLINE, S.A. de C.V., por un monto de \$1,500,000.00, que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo, dicho proveedor emitió la nota de crédito 253, ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$750,000.00**; y **Yax Nic de Akil Yucatán, S.P.R. de R.L.:** Omitió devolver los recursos del citado Programa que le fue ministrado al amparo del Convenio de Concertación de 21 de julio de 2014, que suscribió con la entonces SAGARPA a través de su Delegación en el Estado de Yucatán, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debía destinarse a la realización del proyecto con número de folio YN1400000238; ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura 2955, de 12 de enero de 2015, emitida por AGROLINE, S.A. de C.V., por un monto de \$1,020,000.00, que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo dicho proveedor emitió la nota de crédito 261, ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$510,000.00**. Por lo que con dichas conductas, se infringieron los artículos 69-B del Código Fiscal de la Federación; 38, fracción I,

inciso d); 56, fracción II, incisos a) y b) y 69 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, Cláusulas Tercera y Octava, fracciones I, III y IV de los Convenio de Concertación suscritos entre la Delegación Estatal de la SAGARPA en Yucatán y los beneficiarios citados beneficiarios, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2014, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2014 -----

En el procedimiento **DGR/D/03/2020/R/15/040**, al Residente de Obra respecto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 13-09-009 suscrito el 14 de septiembre de 2013 entre la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León y CONSTRUCTORA MAÍZ MIER, S.A. DE C.V., y MGA CONTRATISTA MINERA, S.A. DE C.V., **Brígido Gómez Gómez**: *Omitió supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra relativa al contrato de referencia, toda vez que autorizó la estimación 16 Extra C2, con periodos de ejecución del 01 al 31 de diciembre de 2014, en el concepto fuera de catálogo 2325, "Colocación de impermeabilización del túnel a base de masterseal 345..." relativo al citado contrato, sin verificar que los volúmenes estimados correspondieran a los realmente ejecutados, según se desprende del acta de sitio de 15 de abril 2016, en virtud de que se determinó una diferencia de 506.14 m² entre el volumen pagado por la entidad fiscalizada de 2,100.99 m² y el cuantificado en proyecto por la ASF de 1,594.85 m²; lo que ocasionó que se efectuará un pago en exceso que indebidamente recibieron las citadas contratistas, mismo que no fue compensado en las estimaciones siguientes ni tampoco en el finiquito del contrato de 27 de agosto de 2017, ni dicho pago en exceso fue reintegrado con los intereses correspondientes, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$95,515.03**, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación. Por lo que con dichas conductas, se infringieron los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracciones I, VI, IX y XIII, 131 y 171, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cláusulas Tercera, Sexta, Novena, Décima Tercera, Décima Sexta, numeral 1. Trabajos Extraordinarios y Décima Séptima del citado Contrato, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015.-----*

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 20 de enero del 2017; se les cita para que las personas físicas comparezcan personalmente y la persona moral por conducto de su representante legal a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; respecto de **Palma Caceres Luis Fernando, Mendoza González Sostenes y Yax Nic de Akil Yucatán, S.P.R. de R.L.**, dentro del procedimiento **DGR/D/09/2019/R/14/172** a las **10:00, 11:00 y 12:00 horas, respectivamente, del 15 de abril de 2020**; de **Brígido Gómez Gómez** dentro del procedimiento **DGR/D/03/2020/R/15/040** a las **10:00 horas del 16 de abril de 2020**; y manifiesten lo que a sus intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 12 de marzo de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 493749)